

RESOLUCIÓN DE 10 DE JULIO DE 2017, DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA, POR LA QUE POR LA QUE SE CORRIGEN ERRORES DEL MISMO ÓRGANO EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL LABORAL TÉCNICO DE APOYO Y DE GESTIÓN DE LA I+D+I, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL Y DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL 2014 – 2020.

Advertidos errores materiales en las bases IV y VII de la Resolución del Rector de 5 de julio por la que se convocan 14 plazas para la contratación temporal de personal laboral Técnico de Apoyo y de Gestión de la I+D+I, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014 – 2020, este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería

HA RESUELTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, proceder a la corrección de los errores materiales advertidos en las bases IV y VII de la Resolución de 5 de julio de 2017 antes citada, en los siguientes términos:

PÁRRAFO CUARTO DE LA BASE IV.- EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Donde dice:

Para titulaciones extranjeras se calculará siguiendo el mismo criterio que para los contratos predoctorales/puente del Plan Propio de Investigación y para los contratos temporales financiados con créditos de investigación:

$$y = y1 + \left[\frac{x - x1}{x - x2} * (y2 - y1) \right]$$

Debe decir:

Para titulaciones extranjeras se calculará siguiendo el mismo criterio que para los contratos predoctorales/puente del Plan Propio de Investigación y para los contratos temporales financiados con créditos de investigación:

$$y = y1 + \left[\frac{x - x1}{x - x2} * (y2 - y1) \right]$$

x1: valor mínimo nota en el sistema del país que se esté valorando

x2: valor máximo nota en el sistema del país que se esté valorando

x: nota media expediente en el sistema del país que se esté valorando

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=us/2j8QNn/h1yP9X6oW/8w==>

FIRMADO POR	CARMELO RODRIGUEZ TORREBLANCA (RECTOR)	FECHA	10/07/2017
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	1/2



us/2j8QNn/h1yP9X6oW/8w==

Se usará como referencia el documento publicado en la web del MECD sobre las escalas de calificación de países extranjeros y las equivalencias generales a las notas medias del sistema de calificación de las universidades españolas:

<http://www.mecd.gob.es/mecd/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/203615/ficha.html>

y1: valor mínimo nota en España (5)

y2: valor máximo nota en España (10)

y: nota media expediente en España (base 10)

ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA BASE VII.- APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Donde dice:

En el caso de que tras la incorporación del personal seleccionado se produjese la extinción anticipada de alguno de los contratos formalizados, se adjudicará con el mismo procedimiento, a la persona candidata que corresponda de la bolsa de trabajo antes referida, por orden de puntuación, siempre que la duración del nuevo contrato sea tal que, junto con la del extinguido, abarque todo el período de contratación previsto en la Base VI.

Debe decir:

En el caso de que tras la incorporación del personal seleccionado se produjese la extinción anticipada de alguno de los contratos formalizados, se adjudicará con el mismo procedimiento, a la persona candidata que corresponda de la bolsa de trabajo antes referida, por orden de puntuación, siempre que la duración del nuevo contrato sea tal que, junto con la del extinguido, abarque el resto del período de contratación previsto en la Base VIII, no excediendo en todo caso el periodo de ejecución de la subvención que financia estos contratos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 62 de los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); o con carácter potestativo recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL RECTOR

Fdo.: Carmelo Rodríguez Torreblanca

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=us/2j8QNn/h1yP9X6oW/8w==>

FIRMADO POR	CARMELO RODRIGUEZ TORREBLANCA (RECTOR)	FECHA	10/07/2017
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	2/2



[us/2j8QNn/h1yP9X6oW/8w==](https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=us/2j8QNn/h1yP9X6oW/8w==)